



Banco de Occidente - Credencial

Aviso de Oferta Pública

Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados Banco de Occidente, Cupo Global del Programa de Un Billón de Pesos \$1.000.000.000.000

Primera Emisión de Bonos Ordinarios del Programa por Quinientos Cincuenta Mil Millones de Pesos \$550.000.000.000,

Primer Lote por Trescientos Cincuenta Mil Millones de Pesos \$350.000.000.000

1. ENTIDAD EMISORA: BANCO DE OCCIDENTE S.A., con NIT 890.300.279-4 y domicilio principal en la Carrera 4a. No. 7-61, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA:
CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA: El cupo global del programa es de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Los Bonos Ordinarios o Bonos Subordinados del Programa podrán ofrecerse en una o varias emisiones y éstas a su vez podrán ser colocadas en uno o varios lotes. El monto total del cupo global del Programa de Emisión y Colocación se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste.

MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN: El monto total de la primera emisión del programa es de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES** de pesos (\$550.000.000.000). La primera emisión podrá ofrecerse en uno o varios lotes. De conformidad con lo establecido en el prospecto de información, la parte no ofertada del programa podrá ser ofrecida en una o varias emisiones.

MONTO TOTAL DEL PRIMER LOTE QUE SE OFRECE: Por medio del presente aviso, se ofrece el primer lote de treinta y cinco mil (35.000) Bonos Ordinarios por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES** de pesos (\$350.000.000.000).

3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público en general incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías.

4. PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS ORDINARIOS BAJO EL PROGRAMA: El BANCO DE OCCIDENTE está autorizado para emitir Bonos con cargo al Cupo Global del Programa y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia se pronuncie favorablemente sobre la inscripción del Programa de Ofertas Públicas para Ofertar los Bonos bajo el Programa. Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. PLAZO DE COLOCACIÓN: El Plazo de Colocación de la Primera Emisión es de un (1) año contado a partir del acto administrativo que emitió la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. VIGENCIA DE LA OFERTA: La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de un (1) día, que corresponderá al día veinticinco (25) de Noviembre de 2010. El día será hábil hasta las 16:00 de la tarde.

7. DENOMINACIÓN: Los Bonos Ordinarios estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos").

8. VALOR NOMINAL: El valor nominal de cada Bono Ordinario es de diez millones de pesos (\$10.000.000). Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

9. INVERSIÓN MÍNIMA: La inversión mínima será el equivalente al valor de un (1) Bono, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono. Los tenedores de los bonos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de títulos con valores no inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000), es decir, un (1) título de valor nominal de diez millones de pesos. Los traspasos se realizarán de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de DCEVAL.

10. DEPOSITARIO Y ADMINISTRADOR DE LOS BONOS: La totalidad de la Emisión se adelantará en forma desmaterializada, por lo que los inversionistas en los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DCEVAL S.A., con domicilio en Bogotá S.A., en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5, tendrá a su cargo la custodia y administración de la emisión conforme a los términos del contrato de depósito y administración de la emisión suscrito entre el BANCO DE OCCIDENTE y DCEVAL. En consecuencia, los tenedores de los títulos consentirán en el depósito con DCEVAL, consentimiento que se entenderá efectuado con la suscripción de los Bonos. DCEVAL ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la emisión.

11. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS: Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden. La transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósitos manejadas por Dceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Dceval, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los bonos ordinarios. Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los Tenedores de Bonos Ordinarios podrán negociar en el Mercado Secundario directamente, o a través de ella. Si al momento del traspaso hubiere intereses causados y no cobrados, éstos se pagarán al adquiriente, salvo pacto en contrario conforme a disposiciones del Código de Comercio, expresado por escrito a la sociedad emisora. El pago de los títulos se realizará en el establecimiento de los Bonos de Colombia S.A., y las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúen inversión en dichos Bonos Ordinarios deberán realizar la valoración de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular 100 (Básica Contable) de 1995 y de todas las normas que la modifiquen. Las demás entidades deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas propias vigentes que les rijan. Dceval al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de los Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el titular.

12. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN: El valor colado de la emisión ingresará a los fondos generales de Tesorería de la institución, ampliando así las fuentes de recursos disponibles para el ejercicio de la actividad de intermediación financiera que hace parte de su objeto social. Esta mayor disponibilidad de fondos permitirá la ampliación de operaciones de crédito en las distintas modalidades vigentes, para los clientes, bancos que califiquen bajo estrictos criterios de evaluación de riesgo y rentabilidad que tradicionalmente han sido aplicados en el Banco, que le han permitido mantener índices financieros favorables en términos comparativos con el sector bancario.

13. SERIES, SUB-SERIES Y PLAZO DE REDECIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: Los Bonos Ordinarios se ofrecen en tres (3) Series con las siguientes características:

Monto Máximo de la Emisión	Tipo de Serie	Subserie Plazo	Por Subserie Rendimiento	Modalidad	Lote Ofrecido
Hasta 550.000*	B	3 años	IPC+2.75% E.A.	SV	Hasta 350.000*
	C	5 años	IPC+3.15% E.A.	SV	
Hasta 350.000*	C	3 años	DTF+1.25% T.A.	TV	350.000*
	D	5 años	DTF+1.50% T.A.	TV	
	D	3 años	IBR+1.50% N.M.V.	MV	

*Suma expresada en millones de pesos.

Serie B: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciada al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. Esta serie tendrá dos subseries, la primera con un plazo de 3 años y la segunda con un plazo de 5 años.

Serie C: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciada a la DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. Esta serie tendrá dos subseries, la primera con un plazo de 3 años y la segunda con un plazo de 5 años.

Serie D: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciada al IBR y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. Esta serie tendrá una subserie, con un plazo de 3 años.

14. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: La Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios correspondientes a la presente Emisión es el día veinticinco (25) de noviembre de 2010.

La Fecha de suscripción corresponderá al día en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono, es decir, el veintiséis (26) de noviembre de 2010.

15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su valor nominal más una prima, teniendo en cuenta que la suscripción se realiza en una fecha posterior a la fecha de emisión, por lo cual el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o (ii) el período transcurrido entre la Fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

El precio para los bonos ofrecidos se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = N \times (1 + p) \times (1 + i)^n$$

Donde,
P = Precio del Bono
N = Valor Nominal del Bono
i = Tasa efectiva del título
p = Prima en porcentaje
n = Número de días transcurridos desde la fecha de emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

*En caso que se trate de Bonos cuya tasa efectiva sea IBR, se deberá reemplazar 365 por 360 en la fórmula arriba indicada

16. PAGO DE INTERESES Y PERIODICIDAD: Los rendimientos correspondientes a las Sub-series ofrecidas en este Aviso de Oferta son las siguientes:

Serie	Subserie y Plazo	Tasa Máxima	Periodicidad
B	3 AÑOS	IPC + 2.75 E.A.	Semestre vencido
B	5 AÑOS	IPC + 3.15 E.A.	Semestre vencido
C	3 AÑOS	DTF + 1.25 T.A.	Trimestre vencido
C	5 AÑOS	DTF + 1.50 T.A.	Trimestre vencido
D	3 AÑOS	IBR + 1.5 N.M.V.	Mes Vencido

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de la series definidas en la tabla anterior:

SERIE B

Los Bonos de la Serie B devengarán intereses liquidados a la tasa IPC + spread de corte en términos efectivos anuales. El IPC está referenciado a la variación de doce (12) meses del Índice de Precios al Consumidor Total Nacional (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para el cálculo de los intereses se tiene:

La determinación del monto de intereses que se reconocerá a los tenedores se determinará tomando la tasa compuesta por el último dato oficial de la variación de 12 meses del IPC total nacional publicado por el DANE correspondiente al inicio del período de pago de intereses, más Spread y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos. La tasa obtenida será la Tasa efectiva anual base, la cual, se reexpresará en una tasa equivalente a semestre vencido. La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de adjudicación o tasa de corte y la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

$$\text{Tasa de Rendimientos EA} = (1 + \text{IPC}\% \times (1 + \text{Spread}\%) - 1) \times (1 + i)^n$$

k = Saldo de Capital en Pesos
i = Tasa de Interés EA del Título

n = Número de Días entre la Fecha de Inicio del Período de pago, Incluido, y la fecha final del período de Pago

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor del IPC aplicable, los intereses se liquidarán con el último dato publicado a la fecha de vencimiento sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones. No se realizará reliquidación de los intereses si el IPC utilizado en la fecha de causación llegase a sufrir alguna modificación.

En el caso que eventualmente se elimine el IPC, este será reemplazado por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo de dicho indicador.

SERIE C

Los Bonos de la Serie C devengarán intereses a la tasa DTF + spread de corte, en su equivalente efectivo anual, pagadera trimestre vencido. Para el cálculo de los intereses se tiene:

La determinación del monto de intereses que se reconocerá a los tenedores se determinará tomando la DTF nominal anual pagadera trimestre anticipado (DTF TA) vigente el día que se inicie el respectivo período de pago, adicionada en los puntos porcentuales del spread de corte. El capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

La tasa obtenida será considerada como nominal anual pagadera trimestre anticipado, se le calculará su equivalente en términos Efectivos Anuales. Posteriormente, dicha tasa, se reexpresará en una tasa equivalente. La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de adjudicación o tasa de corte y la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

$$\text{Tasa de Rendimiento EA} = (1 / (1 - ((DTF TA + Spread TA / 4))^{1/4}) - 1) \times (1 + i)^n$$

k = Saldo de Capital en Pesos
i = Tasa de Interés EA del Título

n = Número de Días entre la Fecha de Inicio del Período de pago, Incluido, y la fecha final del período de Pago

En caso que la DTF sea eliminada, modificada o reemplazada, la tasa de interés será calculada en atención a los nuevos parámetros definidos por la autoridad competente o empleando el indicador que la reemplace y que sea reportada por quien se designe para tal efecto, según sea el caso.

SERIE D

Los Bonos de la Serie D devengarán una tasa de interés del IBR + spread de corte, pagadera Mes Vencido.

La determinación del monto de intereses que se reconocerá a los tenedores se determinará tomando el IBR anual pagadera Mes Vencido (IBR NMV) vigente en la semana que incluye el respectivo período de pago, tomando el IBR plazo un (1) mes, adicionándolo en los puntos porcentuales del spread de corte. La modalidad de pago de intereses, mes vencido, no podrá ser modificada, salvo que la autoridad competente cambie o modifique los parámetros del cálculo de esta clase de rendimiento. El capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos

La tasa obtenida será considerada como nominal anual pagadera mes vencido, se le calculará su equivalente en términos Efectivos Anuales. Posteriormente, dicha tasa, se reexpresará en una tasa equivalente Efectivo anual. La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de adjudicación o tasa de corte y la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

$$\text{Tasa de Rendimiento EA} = (1 + (\text{IBR NMV} + \text{SPREAD NMV}) / 12)^{12} - 1) \times (1 + i)^n$$

k = Saldo de Capital en Pesos
i = Tasa de Interés EA del Título

n = Número de Días entre la Fecha de Inicio del Período de pago, Incluido, y la fecha final del período de Pago

Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención inclusiva para los años bisiestos:

365/365: Para las series B y C, corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponden veintiocho (28) días salvo en el caso de los títulos liquidados al IBR cuya base es de 360 días.

360/360 Para la Serie D, Corresponde a años de 360 días de doce (12) meses, de 30 días cada uno.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entenderá como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada.

Para efectos del cómputo de plazos, se entenderá, de conformidad con el Artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día no hábil se trasladará hasta el día hábil siguiente". El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil. Cuando quiera que el plazo venza un día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. Al valor correspondiente a los intereses causados y a pagar se le hará un ajuste de tal forma que cuando hubiere centavos, éstos se aproximarán al valor entero inferior.

Los bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en el prospecto. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

En el evento que el emisor no realice los pagos de intereses y de capital correspondientes en el momento indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento, los bonos devengarán intereses de mora equivalentes a un incremento en el margen o en la tasa fija, de un punto porcentual (1%), sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

17. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos Ordinarios de las Series B, C y D será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento.

18. MECANISMO DE COLOCACIÓN: Los Bonos serán colocados en el mercado de capitales colombianos mediante oferta pública. El mecanismo de colocación será el de "Underwriting al mejor esfuerzo".

19. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS: El Agente Colocador Líder será: Casa de Bolsa S.A. en la Calle 33 No. 6B-24, Teléfono 6-062100, Fax 7-550353 Bogotá D. C. Los demás agentes colocadores serán: Correal S.A. en la Calle 34 No 6-65. Teléfono 3-394848, Fax 3-384476, Bogotá D.C.; Ultrabursátiles S.A. en la Carrera 7 No 7-55 Piso 6, Teléfono 3-121219, Fax 3-175730, Bogotá D.C.; y Banco de Occidente en la Carrera 4 No 7-61 piso 14, Teléfonos 8-826347, 8-826343 Fax 8-861212 Ext. 1440, Cali.

Los Títulos se negociarán libremente en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en donde estarán inscritos.

20. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN: La Bolsa de Valores de Colombia será la entidad encargada de realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, la cual se realizará el día hábil siguiente al de publicación del presente aviso, es decir el día veinticinco (25) de noviembre de 2010. La Hora de apertura será 9:00 a.m. y la hora de cierre será 11:30 a.m. Como tal, la Bolsa deberá recibir en dicho día las demandas, aceptadas o rechazadas, anularlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto Información del Programa de Emisión y Colocación Bonos Ordinarios y/o Subordinados Banco de Occidente, en el presente Aviso De Oferta Pública y el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia para el efecto. Todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa. Adicionalmente, la Bolsa de valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

La Bolsa Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

Aquellas demandas cuyas tasas se encuentren por encima de la tasa de corte se entenderán como no aceptadas. En el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, el emisor podrá seguir recibiendo demandas durante la vigencia de la oferta después de la hora de cierre de la subasta holandesa. Las demandas que no sean aceptadas por encima de la tasa establecida no harán parte de la subasta, y deberán ser presentadas directamente al emisor o a este a través del Agente Colocador, y será el Emisor quien decidirá si acepta la colocación; en este caso, serán adjudicadas a la tasa de corte de la subasta y de acuerdo a su orden de llegada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el día de vencimiento de la vigencia de la oferta mediante el mecanismo de Demanda en Firme descrito en el Prospecto de Información.

Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el emisor en el respectivo aviso de oferta pública.

Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública y el emisor decida hacer uso de la **cláusula de sobreajudicación** prevista, el emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta el monto total de la emisión. Para ello, la Bolsa de Valores de Colombia entregará al emisor la información de las demandas recibidas (sin inversiones finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo irime a la Bolsa de Valores de Colombia. De acuerdo con lo anterior, el sistema de subasta holandesa realizará lo siguiente:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.
2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
3. En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas que no fueron adjudicadas.
4. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la Serie respectiva, este saldo se adiciona: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el monto de la demanda; ii) en el caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con el mismo monto de la demanda, se adjudicará en el orden de llegada por orden alfabético al sistema electrónico de adjudicación y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes. En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la BVC declarará desierta la subasta.
5. El emisor podrá decidir no adjudicar montos en algunas (s) subserie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el presente aviso de oferta.
6. En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, bajo las mismas condiciones. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

En el evento que una demanda recibida por Fax resulte ilegible se notificará al remitente a fin de que proceda a su retransmisión o en su defecto al envío del original. Para la adjudicación de los títulos primará la hora inicial de envío sobre la hora de reenvío del fax / original. Así mismo, para efectos de la colocación de los títulos primará la hora de recepción de los Fax sobre la hora de transmisión de los mismos.

Los "inversionistas" NO AFILIADOS AL MEC deberán presentar sus demandas a través de los "Agentes Colocadores", quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los términos descritos por la Bolsa en el Instructivo Operativo.

Los "inversionistas" AFILIADOS AL MEC podrán presentar sus demandas a través de los "Agentes Colocadores", y además, directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tales efectos en el instructivo operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permita su objeto social y su régimen legal.

En el evento en que un "inversionista" AFILIADO AL MEC opte por presentar más de una demanda empleando más de una de las alternativas que antes se contemplaban, (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto del "Agente Colocador" o directamente ante el "Emisor"), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto, en el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador, así como el inversionista aceptan las condiciones propuestas tanto en el prospecto, como en el Reglamento de Colocación, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para el efecto. Las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa.

A la hora de cierre finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia adelantará la adjudicación siguiendo los criterios que se describen en el respectivo Instructivo Operativo publicado por la Bolsa. Posteriormente el Emisor y la Bolsa de Valores de Colombia comunicarán a los inversionistas afiliados al MEC y a los Agentes Colocadores por medio de los cuales se hayan presentado demandas, las operaciones que les fueron adjudicadas mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Vencida la vigencia de la Oferta, en caso que queden saldos del monto total ofrecido, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, en las mismas condiciones. La fecha de cumplimiento y de pago del valor total de los bonos adjudicados será el día hábil siguiente al de la subasta y será DVP, pago contra entrega, Sebra/Deceval.

21. LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos de intereses y capital de los Bonos se realizarán por el BANCO DE OCCIDENTE a los Tenedores a través de Deceval, como Administrador de las Emisiones, utilizando la red de pagos de este último, mediante transferencia electrónica de fondos vía Sebra a la cuenta designada por el depositante directo que maneje el portafolio del Tenedor, con sujeción al reglamento de operación de Deceval. En aquellos casos en que el suscriptor de los Bonos sea depositante indirecto deberá indicar a Deceval el depositante directo que lo representará ante la entidad.

22. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: Toda vez que la oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Tanto la Entidad Emisora como los Agentes Colocadores, darán cumplimiento a lo establecido en dicha reglamentación. Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos.

que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretenda adquirir los títulos. El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

23. INFORMACIÓN ADICIONAL: Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescriben, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los títulos, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil en subsidio de las normas especiales de desmaterialización de valores. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen será comunicado al administrador de la emisión (DCEVAL) quien tomará nota de éste y dará cuenta al juzgado o autoridad competente respectiva dentro de los tres (3) días siguientes, o el término legal que se establezca, quedando perfeccionada la medida desde la fecha de hecho del oficio u orden y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En caso que el BANCO DE OCCIDENTE llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al administrador de la Emisión.

Los bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un bono perteneciera a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del bono. En el evento de no ser realzada y comunicada tal designación a la administradora, ésta podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del bono.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento del título y no habiéndose presentado el tenedor legítimo para su cobro, el pago del capital e intereses adeudados será efectuado directamente por el Banco de Occidente S.A, entidad ésta que estará en disposición de cancelar los citados valores al acreedor, sin que éste reciba ninguna clase de intereses adicionales a partir de la fecha de vencimiento del título.

El inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, por la información que suministre al colocador de la emisión o a la entidad administradora de la emisión, para la administración del título.

En virtud de lo establecido en el artículo 271 del Estatuto Tributario, la base para establecer el valor patrimonial de los bonos y los rendimientos causados será el promedio de transacciones en bolsa del último mes del período gravable. Para los tenedores obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, de acuerdo con las disposiciones expedidas al respecto por las autoridades de control, el valor patrimonial será el que resulte de la aplicación de tales mecanismos de valoración.

24. CALIFICACIÓN: Los Bonos Ordinarios han sido calificados triple A (AAA) por BRC INVESTOR SERVICES S.A. SCV. Esta es la calificación inicial en grados de inversión.

El Comité Técnico de BRC INVESTORS SERVICES S.A. SCV aprobó en reunión de 16 de noviembre de 2010, la cual consta en Acta No. 302 otorgar la calificación de Deuda de Largo Plazo a los Bonos Ordinarios: AA+; y la calificación de Deuda de Largo Plazo a los Bonos Subordinados: AA+

El reporte completo de la calificación podrá ser consultada en la página web de la sociedad calificadora de valores www.brc.com.co

25. BOLSA EN QUE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS: Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

26. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS: Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, Helm Fiduciaria S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19 de Bogotá D.C., para cada una de las emisiones pertenecientes a este Programa de Emisión. El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus